

Solicitud de Aprehesión.
RAD: **47001405300120210063400**
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.S. Nit. N° 890.300.279.4
Demandado: YESID ORTIZ ORTIZ (C.C. N° 1.081.812.745)

SOLICITUD ESPECIAL DE APREHENSIÓN.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

RAD. 47001405300120210063400

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente solicitud especial de aprehensión, informándole que la apoderada judicial del extremo demandante, presentó escrito vía correo electrónico mediante el cual solicita:

**Señor,
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
E. S. D.**

REF: SOLICITUD DE PAGO DIRECTO INSTAURADO POR BANCO DE OCCIDENTE CONTRA YESID ORTIZ ORTIZ

RAD: 634-2021

JOSE LUIS BAUTE ARENAS, de condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso de la referencia comedidamente concurre ante usted a fin de solicitarle se sirva decretar lo siguiente.

- 1) Se sirva decretar la cancelación del mecanismo de ejecución de pago directo presentada ante su despacho por pago total de la obligación, sin lugar a condena en costas.
- 2) Sírvase ordenar señor juez la cancelación de la orden de aprehensión sobre el vehículo de placas GKU-424, favor oficiar tal decisión a la POLICIA NACIONAL y SIJIN.
- 3) En el evento que el vehículo antes descrito se encuentre inmovilizado, se sirva decretar la entrega del vehículo a favor del peticionario, oficiando al parqueadero correspondiente.
- 4) Sírvase dar de baja en el sistema TYBA, o en cualquiera de sus sistema o en su defecto de sus libros radicadores.

Ordene.

Santa Marta, Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso, presentada por el Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, en su calidad de apoderado judicial del extremo demandante.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El presente proceso de solicitud de aprehensión de la referencia lo inicio BANCO DE BOGOTA S.A. identificado con Nit. N° 890.300.278.4 en contra YESID ORTIZ ORTIZ identificado con C.C. N° 1.081.812.745, y al interior del mismo se presentó memorial signado por la apoderada judicial de la entidad demandante, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y que se decrete el levantamiento de la orden de inmovilización.

En este orden de ideas, vemos que el presente proceso es de carácter especial, el cual se encuentra regulado por lo establecido en el Capítulo III, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en su Decreto Reglamentario 1835 de 2015, cuya finalidad es obtener el pago directo de la obligación por intermedio de orden judicial, lográndose la aprehensión del bien y la entrega del mismo al acreedor garantizado.

Así las cosas, tenemos que en este asunto el vehículo dado en garantía mobiliaria es el automóvil con las siguientes características;

PRIMERO: Admitir la solicitud especial de aprehensión y entrega del vehículo automotor de Placas: GKU424, Marca: KIA, Línea: PICANTO, Color: NEGRO, Servicio: PARTICULAR, Modelo: 2020, Número de Motor: G4LAKP102775, Número de Chasis: KNAB2512ALT614146, Clase: AUTOMOVIL, presentada por BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra YESID ORTIZ ORTIZ.

y ante la solicitud elevada por el acreedor garantizado, tendiente a que se dé por terminado el proceso por pago de la obligación, y que se levante la orden de inmovilización, el despacho accederá a dicha solicitud toda vez que ella se ajusta a derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminada la solicitud de aprehensión de la referencia que iniciara BANCO DE BOGOTA S.A. identificado con Nit. N° 890.300.278.4 en contra YESID ORTIZ ORTIZ identificado con C.C. N° 1.081.812.745.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo de las siguientes características;

PRIMERO: Admitir la solicitud especial de aprehensión y entrega del vehículo automotor de Placas: GKU424, Marca: KIA, Línea: PICANTO, Color: NEGRO, Servicio: PARTICULAR, Modelo: 2020, Número de Motor: G4LAKP102775, Número de Chasis: KNAB2512ALT614146, Clase: AUTOMOVIL, presentada por BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra YESID ORTIZ ORTIZ.

de propiedad YESID ORTIZ ORTIZ identificado con C.C. N° 1.081.812.745, remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al COMANDANTE DE LA SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES, para lo de su competencia.

TERCERO: En el evento de haberse materializado la orden de inmovilización del vehículo automotor de YESID ORTIZ ORTIZ identificado con C.C. N° 1.081.812.745, se ordena que el mismo deberá ser entregado por parte del parqueadero donde se encuentre en custodia a YESID ORTIZ ORTIZ identificado con C.C. N° 1.081.812.745.

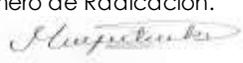
CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Auto Oficio N° 1789 del 13 de octubre de 2022
Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.


MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA
Por Estado No. 120 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 14 de octubre de 2022
Secretario,


Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f323c5ca91322f4338b1a118a3882838354c54456ecb4fb647f8bf4308096cc**

Documento generado en 13/10/2022 04:34:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>